MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0161 **DEL** 09 JUN 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PN DECUN SA MC 019 2026 CUYO OBJETO ES LA *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA SEGUNDA VUELTA DE JORNADAS ELECTORALES DE COMICIOS PRESIDENCIALES 2026 Y DEMÁS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ESPECIALES Y DE APOYO QUE SE REQUIERAN POR PARTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, CON EL SUMINISTRO DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA), PARA EL PERSONAL UNIFORMADO".*

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública",* Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"* y la Resolución Nro. 00090 de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución Nro. 03049 de 2014",* Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026 *"por lo cual se delega la ordenación del gasto y competencia propias de la Gestión Contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones* "y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 80 de 1993, "por la cual se expide el estatuto general de la contratación de la administración pública", dispone en su artículo 24, numeral 7, que los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, se motivaran en forma detallada y precisa.

Que la Ley 1150 en la de Ley 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", estableció en su artículo 2º que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Que el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional', en el artículo 2.2.1.1.2.1.5, prevé que la Entidad mediante acto administrativo de carácter general ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.

Que mediante Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026, el Director General de la Policía Nacional de Colombia, Policía Nacional delega la ordenación del gasto y competencia propias de la Gestión Contractual y convenios en la de Colombia, y se dictan otras disposiciones.

Los servicios especializados y extraordinarios son generados en el cumplimiento de la misionalidad de la prevención, el mantenimiento del orden público la seguridad y tranquilidad pública, teniendo en cuenta el análisis elaborado en mesa de trabajo realizada con el subcomando, jefe plan democracia, jefe área logística y financiera, oficina de planeación DECUN, jefe sala Cieps, jefe grupo logístico, responsable plan de compras DECUN, en donde se identificó que la proyección de 1.812 funcionarios para apoyar los diferentes servicios extraordinarios y electorales 2026; estos valores tomados como referencia del contrato interadministrativo Nro. 26-7-10004-26, los cuales se relacionan más adelante, se identifica que el recurso apropiado a esta unidad no es suficiente para contratar los servicios. Es por esto, que se requiere el despliegue total del personal policial adscrito a este Departamento de Policía, personal de apoyo de las diferentes Direcciones de policía, estudiantes de escuelas de formación policial y auxiliares de policía, quienes prestarán un servicio efectivo y eficaz en el desarrollo de los servicios de seguridad ciudadana.

Por otra parte, es importante destacar que en la actualidad el Departamento de Policía Cundinamarca, no cuenta con el personal, logística e infraestructura suficiente para la elaboración y distribución de este tipo de servicio, por tal razón es imperioso adelantar un proceso de contratación con un tercero que cumpla con los parámetros exigidos por la unidad, con el propósito de proveer transporte, alojamiento y alimentación al personal uniformado que apoyará los servicios especiales, extraordinarios de seguridad ciudadana y segunda vuelta Presidencial 2026.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere adelantar un proceso contractual que tenga por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA SEGUNDA VUELTA DE JORNADAS ELECTORALES DE COMICIOS PRESIDENCIALES 2026 Y DEMÁS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ESPECIALES Y DE APOYO QUE SE REQUIERAN POR PARTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, CON EL SUMINISTRO DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA), PARA EL PERSONAL UNIFORMADO)".

Con este servicio, se podrá brindar una adecuada y oportuna alimentación, alojamiento y Transporte al personal comprometido en los diferentes servicios, uniformados, quienes deben afrontar las exigencias de los diversos servicios, buscando la preservación y restablecimiento del orden público, el libre ejercicio del derecho al sufragio de todos los habitantes del territorio nacional, especialmente de los que residen en los municipios que comprenden el Departamento de Cundinamarca, actuando en el marco del artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, el cual tiene como finalidad mantener las condiciones necesarias para el gozo de los derechos y libertades de los ciudadanos y asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Si bien, Cundinamarca no ha sido históricamente unos de los principales escenarios del conflicto armado como otras regiones del país, su ubicación estratégica, cercanía a Bogotá y conectividad vial nacional lo convierten en un territorio de interés para la expansión, reacomodo y tránsito de estructuras armadas ilegales y redes criminales como:

- Las disidencias de las FARC, el ELN y otras estructuras armadas organizadas (GAO), han desarrollado estrategias de presencias indirectas, control social encubierto y articulación con delincuencia común en municipios en el área de influencia del Departamento de Cundinamarca.
- La expansión de economías criminales como la extorsión microtráfico control de corredores viales y financiación ilegal, ha sido identificada como una estrategia de estas estructuras para sostenerse, afectado directamente la seguridad ciudadana y la convivencia en entornos urbanos y rurales

JUSTIFICACIÓN

La necesidad de esta contratación se extiende al cumplimiento de los apoyos extraordinarios que la Policía de Cundinamarca debe garantizar durante el ciclo de festividades, ferias y servicios especiales que coinciden con el año electoral 2026. Al ser un departamento con una alta vocación turística y religiosa, el pie de fuerza ordinario resulta insuficiente. Estos eventos generan aglomeraciones que demandan dispositivos de seguridad adicionales para el control de espacio público, la prevención de delitos y la gestión de la convivencia ciudadana, lo que obliga a la institución a contar con recursos logísticos reforzados que permitan una eficiencia en la vigilancia del certamen democrático y la cobertura de los eventos de tradición regional.

Asimismo, la justificación de estos recursos responde a la particularidad de Cundinamarca como corredor de servicios esenciales y flujos de población flotante de Bogotá. Los apoyos extraordinarios incluyen la seguridad en ferias de emprendimiento, eventos culturales de gran escala y la protección de infraestructuras públicas que, durante el año 2026, requieren una vigilancia intensificada para evitar que alteraciones del orden público que afecten la movilidad y libertades públicas.

Que mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-030940-DECUN del 09 de febrero de 2026, el señor coronel Mauricio Arley Herrera Luengas ordenador del gasto del Departamento de Policía Cundinamarca realiza solicitud adición de recurso elecciones.

Que con fecha 22 de abril de 2026, el señor Intendente Jefe Essmid Gafaro Santos, Almacenista del Departamento de Policía Cundinamarca, mediante comunicado oficial Nro. GS-2026-071645-DECUN, realiza solicitud proyección personal de apoyo elecciones presidenciales.

Que con fecha 27 de abril de 2026, el señor Intendente Jefe Essmid Gafaro Santos, Almacenista del Departamento de Policía Cundinamarca, mediante comunicado oficial Nro. GS-2026-074620-DECUN, realiza solicitud certificación plan anual de adquisiciones 2026.

Que con fecha 27 de abril de 2026, el señor Intendente Jefe Essmid Gafaro Santos, Almacenista del Departamento de Policía Cundinamarca, mediante comunicado oficial Nro. GS-2026-075189-DECUN, realiza solicitud autorización proceso contractual y programación.

Que, fecha 27 de abril de 2026, el señor teniente coronel Jhon Jairo Ortiz Alvarado, en calidad de jefe de la oficina de planeación DECUN, expidió el Certificado de Plan de Compras Nro. 045, correspondiente a los rubros presupuestales A-02-02-02-006-003 y A-02-02-02-006-004. El objeto de dicho certificado es el "*prestación de servicios logísticos para segunda vuelta de jornadas electorales de comicios presidenciales 2026 y demás servicios extraordinarios especiales y de apoyo que se requieran por parte del comando de Departamento de Policía Cundinamarca y unidades adscritas administrativamente, con el suministro de transporte, alojamiento y alimentación (desayuno, almuerzo, cena), para el personal uniformado*".

Que con fecha 28 de abril de 2026, el señor mayor Diego Ferney Díaz Parra, Responsable de Cartografía del Servicio de Policía del Departamento de Policía Cundinamarca, mediante comunicado oficial Nro. GS-2026-074910-DECUN, remite proyección dispositivos de seguridad plan democracia.

Que mediante comentario de fecha 04 de mayo de 2026 en el Gestor de Contenidos Policiales GEPOL a la comunicación oficial GS-2026-075189-DECUN, el señor coronel Mauricio Arley Herrera Luengas ordenador del gasto indica: "*Viable, continuar con el trámite correspondiente.*"

Que mediante formato de revisión de estudios previos de fecha 30 de abril de 2026, se aprobó en la oficina de Contratos del Departamento de Policía Cundinamarca, el estudio previo para el "*prestación de servicios logísticos para segunda vuelta de jornadas electorales de comicios presidenciales 2026 y demás servicios extraordinarios especiales y de apoyo que se requieran por parte del comando de Departamento de Policía Cundinamarca y unidades adscritas administrativamente, con el suministro de transporte, alojamiento y alimentación (desayuno, almuerzo, cena), para el personal uniformado*", suscrito por el señor Intendente Jefe Essmid Gafaro Santos, Almacenista del Departamento de Policía Cundinamarca.

Que de fecha 05 de mayo de 2026, el señor patrullero Héctor Elías Lombana Monroy, auxiliar de Presupuesto DECUN, expide el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 7726 por el rubro presupuestal A-02-02-02-006-003 y A-02-02-02-006-004 "*prestación de servicios logísticos para segunda vuelta de jornadas electorales de comicios presidenciales 2026 y demás servicios extraordinarios especiales y de apoyo que se requieran por parte del comando de Departamento de Policía Cundinamarca y unidades adscritas administrativamente, con el suministro de transporte, alojamiento y alimentación (desayuno, almuerzo, cena), para el personal uniformado*", constituido por un valor de dos mil sesenta millones de pesos moneda corriente colombiana ($1.060.000.000,00), incluido el IVA, correspondiente a la vigencia 2026.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones y estudio previo el 06/05/2026.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.2.1.2. Aviso de convocatoria del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la Resolución No. 03049 de 2014, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", capitulo III - Etapas del Proceso de Contratación, numeral 2.2 Selección de Contratistas, Nota 23, se publicó en el SECOP II, el aviso de convocatoria pública para la presente contratación, el día 06/05/2026.

Que mediante Resolución Nro. 0124 del 06/05/2026 el señor ordenador del gasto nombro un personal como integrante de los comités evaluadores como apoyo a las diferentes etapas del proceso de contratación PN DECUN SA MC 019 2026.

El presente proceso de contratación no se limitó a MiPymes nacionales, toda vez que el presupuesto asignado supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, equivalente aproximadamente a quinientos treinta y tres millones doscientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos moneda legal colombiana (COP $533.287.768) para la vigencia correspondiente. En consecuencia, no resulta procedente realizar una convocatoria restringida a MiPymes, dado que se excede el umbral de cuantía establecido para este tipo de limitación.

Que para el día 12/05/2026 se cerró el plazo establecido para la presentación de observaciones al pliego borrador.

Que, una vez finalizado el plazo anterior, se revisa el módulo de mensajes y observaciones de la plataforma electrónica SECOP II, consolidando las observaciones allegadas por la posible oferente PAULA ANDREA MARTINEZ las cuales se remitieron a los estructuradores del proceso, con el fin de emitir respuesta a los interesados en participar en el proceso.

Que mediante comunicación electrónica Nro. GS-2026-080353-DECUN del 05/05/2026, se cursó invitación a la Directora Nacional de Red Veedores y Veeduría Ciudadana de Colombia, para ejercer control social al referido proceso de contratación.

Que el 14 de mayo de 2026 mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-087197-DECUN del 14/05/2026 se emitió respuesta a las observaciones y fueron publicadas en la sección DOCUMENTOS DEL PROCESO en el SECOP II.

Que, mediante resolución de Nro. 0130 del 14 de mayo de 2026, el ordenador del gasto dio apertura al proceso PN DECUN SA MC 019 2026 y se publicó pliego de condiciones.

Que de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso el día 20/05/2026 a las 17:00 horas, cerro el plazo para manifestar interés a de participar, recibiendo veinticuatro (24) manifestaciones de interés, así:

Nro.	Proveedor
1	TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SA
2	COLSERVICO & SUMINISTROS S.A.S.
3	IKALA - EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAS
4	CONVETUR S.A.S.
5	URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO SAS
6	Feeling Company S.A.S.
7	MASTER SERVICE GROUP SAS
8	PROFESIONALES EN LOGISTICA LTDA
9	TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS
10	Q.M COMPANY S.A.S
11	J&M SOLUCIONES SEGURAS S.A.S
12	B2 NETWORKS SAS
13	Bsante
14	PROYECTA HOLDING,
15	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS
16	R & M ARQUITECTURA SAS
17	CH GRUPO LOGÍSTICO LTDA
18	4 PODER 360 SAS
19	SERVICIOS & SUMINISTROS CS S.A.S
20	GRUPO SOCIEDAD CAPITAL S.A.S
21	GC&CO INVERSIONES SAS
22	EXPOEVENTOS Y LOGISTICA SAS
23	CONSORCIO UNION LHB
24	UT RUTA LOGISTICA UBPD.

Que, teniendo en cuenta la cantidad de manifestaciones de interés, el Departamento de Policía Cundinamarca habilito a los veinticuatro (24) interesados para presentar oferta dentro del proceso de selección.

Que mediante comunicaciones oficiales GS-2026-092590-DECUN del 21/05/2026 y GS-2026-093405-DECUN del 22/05/2026 se dio respuesta a observaciones extemporáneas presentadas al pliego definitivo y cronograma del proceso.

Que el día 21/05/206 se realizó ADENDA Nro. 1 aplicando modificaciones a los anexos especificaciones técnicas y factores de verificación y ponderación.

Que el día 25/05/2026 a las 11:00 horas cerro el plazo establecido para que los oferentes habilitados realizaran la presentación de ofertas, donde se recibieron cinco ofertas, así:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad
SM-1162 POLICIA NACIONAL	GC&CO INVERSIONES SAS
POLICIA 2026	Feeling Company S.A.S.
PN DECUN SA MC 019 2026 - LGN	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS
DEPARTAMENTO DE POLICIA DE CUNDINAMARCA	GRUPO SOCIEDAD CAPITAL S.A.S
L-POLICIA CONSORCIO	CONSORCIO UNION LHB

Que el día 25/05/2026 se trasladaron las ofertas a los integrantes de los comités técnico, jurídico y económico mediante vincula onedrive y correo electrónico.

Que los comités evaluadores del proceso remitieron las evaluaciones, así:

EVALUACIÓN JURÍDICA

Mediante comunicación oficial GS-2026-096266-DECUN del 26/05/2026, los integrantes del comité evaluador dan a conocer el resultado de la evaluación de ámbito jurídico, así:

OFERENTE	Jurídico	emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (+0.25%)	Personal con discapacidad (2% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS)	Reducción de puntaje al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de presentación de las ofertas, según lo establecido en la Ley 2195 de 2022. (-2%)
GC&CO INVERSIONES SAS	NO CUMPLE	--------	--------	--------
Feeling Company S.A.S.	NO CUMPLE	--------	--------	--------
LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS	NO CUMPLE	--------	--------	--------
GRUPO SOCIEDAD CAPITAL S.A.S	NO CUMPLE	--------	--------	--------
CONSORCIO UNION LHB	NO CUMPLE	--------	--------	--------

EVALUACIÓN TÉCNICA

Mediante comunicación oficial GS-2026-096235-DECUN del 26/05/2026, los integrantes del comité evaluador dan a conocer el resultado de la evaluación de ámbito técnico, así:

OFERENTE	ASPECTO TÉCNICO	OFERTA TECNICA ADICIONAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (8 puntos)
GC&CO INVERSIONES SAS	CUMPLE	--------	--------
Feeling Company S.A.S.	NO CUMPLE	--------	--------
LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS	CUMPLE	--------	--------
GRUPO SOCIEDAD CAPITAL S.A.S	NO CUMPLE	--------	--------
CONSORCIO UNION LHB	CUMPLE	--------	--------

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Mediante comunicación oficial GS-2026-096049-DECUN del 26/05/2026, el comité económico da a conocer el resultado de la evaluación de ámbito económico y financiero, así:

OFERENTE	INDICADORES FINANCIEROS (CUMPLE / NO CUMPLE)	FACTORES DE PONDERACIÓN (40 PUNTOS)
GC&CO INVERSIONES SAS	NO CUMPLE	-------
Feeling Company S.A.S.	NO CUMPLE	-------
LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS	CUMPLE	-------
GRUPO SOCIEDAD CAPITAL S.A.S	NO CUMPLE	-------
CONSORCIO UNION LHB	CUMPLE	-------

Que el día 26/05/2026 a las 19:44 horas se publicó informe de evaluaciones en el SECOP II.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación fue publicado por un término prudente para que los proponentes y demás interesados presentaran observaciones y allegaran documentos de subsanación, dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que el día 27/05/2026 se publicó CIRCULAR Nro. 1 aclarando e informando nuevas reglas para la presentación de observaciones y subsanación al informe de evaluación.

Que, dentro del término del traslado del informe de evaluación, se recibieron subsanaciones al informe de evaluación, las cuales fueron trasladadas a los comités evaluadores de carácter técnico, jurídico y económico mediante vinculo onedrive.

Que, el día 01/06/2026 a las 08:13 horas se publicó en SECOP II los documentos allegados al correo decun.gucot-secop@policia.gov.co, como subsanación de las ofertas.

Que el día 04/06/2026 se realizó publicación de informe de evaluaciones a los documentos subsanables y ponderación, así:

EVALUACIÓN JURÍDICA

Mediante comunicación oficial GS-2026-101082-DECUN del 02/06/2026, los integrantes del comité evaluador dan a conocer el resultado de la evaluación de ámbito jurídico, así:

OFERENTE	Jurídico	emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (+0,25%)	Personal con discapacidad (2% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS)	Reducción de puntaje al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de presentación de las ofertas, según lo establecido en la Ley 2195 de 2022. (-2%)
GC&CO INVERSIONES SAS	CUMPLE	-------	-------	-------
Feeling Company S.A.S.	CUMPLE	-------	-------	-------
LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS	CUMPLE	-------	-------	-------
GRUPO SOCIEDAD CAPITAL S.A.S	CUMPLE	-------	-------	-------
CONSORCIO UNION LHB	CUMPLE	-------	-------	-------

EVALUACIÓN TÉCNICA

Mediante comunicación oficial GS-2026-100726-DECUN del 02/06/2026, el subintendente German Tasco Figueroa integrante del comité evaluador técnico da a conocer el resultado de la evaluación de ámbito técnico, así:

OFERENTE	ASPECTO TÉCNICO	OFERTA TECNICA ADICIONAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (8 puntos)
GC&CO INVERSIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Feeling Company S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GRUPO SOCIEDAD CAPITAL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONSORCIO UNION LHB	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Mediante comunicación oficial GS-2026-102378-DECUN del 03/06/2026, el comité económico da a conocer el resultado de la evaluación de ámbito económico y financiero, así:

OFERENTE	INDICADORES FINANCIEROS (CUMPLE / NO CUMPLE)	FACTORES DE PONDERACIÓN (50 PUNTOS)
GC&CO INVERSIONES SAS	CUMPLE	--------
Feeling Company S.A.S.	CUMPLE	--------
LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS	CUMPLE	--------
GRUPO SOCIEDAD CAPITAL S.A.S	CUMPLE	--------
CONSORCIO UNION LHB	RECHAZADO	--------

4.2 PONDERACIONES

En este estado de la audiencia y atendiendo a lo expuesto por los integrantes del comité evaluador; la señora capitán LEIDY VIVIAN NIÑO MONROY, jefe Grupo Contratos y secretaria del comité de adquisiciones, procedió a dar aplicabilidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones indicando el puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios ponderables, de conformidad con la siguiente tabla, una vez presentadas las evaluaciones por parte de los comités evaluadores se procede a realizar la consolidación de la ponderación de cada oferente, así:

OFERENTE	ORDEN JURÍDICO		ORDEN TÉCNICO			ORDEN ECONÓMICO		PONDERACIONES			PUNTAJE TOTAL
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	JURÍDICO MAXIMO 2,25 PTS	TÉCNICO MAXIMO 48 PTS	ECONÓMICO MAXIMO 50 PTS	
GC&CO INVERSIONES SAS	X		X		X			0,25	48	44,95	93,2
Feeling Company S.A.S.	X		X		X			2,25	48	49,88	100,13
LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS	X		X		X			0,25	48	50	98,25
GRUPO SOCIEDAD CAPITAL S.A.S	X		X		X			0,25	48	48,62	96,87

Nota 1: el oferente CONSORCIO UNION LHB. De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo del proceso PN DECUN No. 019 de 2026, específicamente en el numeral 2 "Causales de rechazo y declaratoria desierta del proceso", subnumeral 2.1 "Causales de rechazo", literal j), el cual señala que será causal de rechazo "el no ofrecimiento de uno o varios de los ítems de la propuesta económica o técnica", se procedió a realizar la revisión detallada de la oferta económica, como resultado de dicha evaluación, se evidenció que el proponente no incluyó dentro de su oferta el ofrecimiento de los ítems correspondientes a las tarifas de alimentación identificados del 1.2.1.1 al 1.2.12.5, así como tampoco los ítems relacionados con las tarifas de transporte comprendidos del 1.3.1.1 al 1.6.12.5, los cuales hacen parte integral del componente económico exigido en el proceso.

En este sentido, la omisión en la presentación de dichos ítems constituye un incumplimiento sustancial de los requisitos habilitantes de la oferta económica, afectando la integralidad y comparabilidad de la propuesta, lo cual impide su evaluación en condiciones de igualdad frente a los demás oferentes. En consecuencia, y en aplicación del principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, así como de las reglas claras y previamente establecidas en el pliego de condiciones, se concluye que el proponente CONSORCIO UNIÓN LHB incurre en la causal de rechazo prevista en el literal j) del numeral 2.1 del pliego definitivo, razón por la cual su oferta debe ser incurso en causal de rechazo dentro del presente proceso de contratación.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez expuestos los resultados finales y ponderados los puntajes por parte del grupo de contratos, indica el orden de elegibilidad de las ofertas habilitadas dentro del proceso objeto de evaluación, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	OFERENTE	PUNTAJE TOTAL
1	Feeling Company S.A.S.	100,13
2	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS	98,25
3	GRUPO SOCIEDAD CAPITAL S.A.S	96,87
4	GC&CO INVERSIONES SAS	93,2

Que, dentro del término del traslado del informe de evaluación, se recibieron observaciones al informe de evaluación, las cuales fueron trasladadas a los comités evaluadores de carácter técnico, jurídico y económico.

Que el día 09/06/2026 se dio respuesta a observaciones allegadas al informe de evaluación Nro. 2 mediante comunicación oficial GS-2026-106086-DECUN.

Que de conformidad con las evaluaciones realizadas por el comité evaluador, las funciones delegadas al Comité de Adquisiciones mediante Resolución 0007 del 16/01/2026 y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del contratista, respecto a las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, el comité de adquisiciones recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad por cuanto su propuesta cumple con los requisitos técnicos, jurídicos, económicos y financieros establecidos en los términos de referencia del proceso y obtuvo el mayor puntaje.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: adjudicar el proceso de selección abreviada PN DECUN SA MC 019 2026, cuyo objeto es el "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA SEGUNDA VUELTA DE JORNADAS ELECTORALES DE COMICIOS PRESIDENCIALES 2026 Y DEMÁS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ESPECIALES Y DE APOYO QUE SE REQUIERAN POR PARTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, CON EL SUMINISTRO DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA), PARA EL PERSONAL UNIFORMADO*", así:

RAZÓN SOCIAL: FEELING COMPANY S.A.S.
NIT: 811.025.635-7

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: LUIS SANTIAGO SOSA POSADA
C.C. 71.752.951 de Medellín, Antioquia
CIUDAD NOTIFICACIÓN: Medellín, Antioquia
DIRECCIÓN: CL 16 55 129 LC 3 O 1 CC DE MODA OUTLET P 3
CELULAR: 604-3524211 – 3017873087
E-MAIL: dahiana.vasquez@feelingone.co , licitaciones1@feelingcompany.com

VALOR A ADJUDICAR: es de MIL SESENTA MILLONES DE PESOS ($1.060.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA y demás impuestos

ARTÍCULO SEGUNDO: téngase como parámetros contractuales para el presente proceso, el estudio previo, el aviso de convocatoria y el pliego definitivo de condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO CUARTO: Que el presente acto administrativo se entiende notificado de conformidad a los términos estipulados en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al oferente favorecido y a los demás, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: el presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 09 JUN 2026.

Coronel **MAURICIO ARLEY HERRERA LUENGAS**
Comandante Departamento de Policía Cundinamarca

Elaboró: CPS4. BLADIMYR MORALES JIMÉNEZ ARLOF/GUCOT

Revisó: SI. FABIAN ENRIQUE DÍAZ GONZALEZ DECUN/ASJUR (E)

Revisó: CT. LEIDY VIVIAN NIÑO MONROY ARLOF/GUCOT

Revisó: TC. MARIO JAVIER PEÑARETE VACCA SUBCO/ARLOF

Revisó: CR. MIGUEL ANGEL DÍAZ LLANOS DECUN/SUBCO

Fecha elaboración: 09/06/2026
Ubicación: Disco D/Procesos2026

Carrera 58 Nro. 9 - 43, Puente Aranda
Teléfono: 3213904690
decun.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA